

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

**9913 Orden de 14 de junio de 2012, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se modifican los reglamentos de régimen interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, y de las Denominaciones de Origen, genéricas y específicas, y de sus Consejos Reguladores.**

Mediante la Ley 6/2003, de 12 de noviembre, de los Consejos Reguladores, se dota de personalidad jurídica propia como corporaciones de derecho público, a los Consejos de Denominaciones de Origen, Genéricas y Específicas, y al Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, así como a los órganos de gestión contemplados en la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Mediante las Ordenes de esta Consejería de 4 de julio de 2007, 17 de diciembre de 2001, 24 de mayo de 2006, 4 de octubre de 2006, 7 de septiembre de 2009 y 19 de noviembre de 2010, se aprueban respectivamente, los Reglamentos de Régimen interno del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, y de los Consejos reguladores de las denominaciones de origen "Pimentón de Murcia", "Bullas", "Yecla", "Pera de Jumilla", "Queso de Murcia" y "Queso de Murcia al Vino", previéndose en dichas normas la posibilidad de subcontratación de las tareas de inspección que los citados Consejos y órganos de gestión tienen encomendadas.

Teniendo en cuenta el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y su aplicación a los contratos celebrados por entes, organismos o entidades con personalidad jurídica propia, que hayan sido creados específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos pertenecientes al sector público financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.

Teniendo en cuenta asimismo la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior, que exige la supresión de los obstáculos legales y administrativos que se oponen al ejercicio efectivo entre los Estados miembros de la libertad de establecimiento de los prestadores de servicios y la libre circulación de los servicios, garantizando así la seguridad jurídica tanto a los destinatarios como a los prestadores de estos servicios.

Por todo ello, se considera necesario abordar la modificación de la normativa reglamentaria reguladora de los Consejos de Denominaciones de Origen, Consejo de Agricultura Ecológica y órganos de gestión, a fin de someter, en los casos que proceda, las subcontrataciones de los trabajos de inspección a la normativa de contratos del sector público.



En su virtud, y en uso de las facultades que me atribuyen los artículos 16 y 25.4 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

**Dispongo:**

**Artículo único.- Subcontratación de las tareas de inspección.**

La subcontratación por parte del Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, y de los Consejos Reguladores de las denominaciones de origen "Pimentón de Murcia", "Bullas", "Yecla", "Pera de Jumilla", "Queso de Murcia" y "Queso de Murcia al Vino", de los trabajos de inspección que tienen encomendados, se realizará de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, sujetándose los procedimientos de adjudicación a las previsiones contenidas en los artículos 190 y 191 del dicha norma.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 14 de junio de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.